



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN LA ELECCION ELECTORAL ORDINARIA 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL ACUERDAN POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 6, 19, 21 Y 28.

CONSIDERANDOS

- 1.-El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- 2.-El 04 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 463, mediante el cual se aprobaron las reformas integrales a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante la cual, además se armonizó con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
- 3.-El día 02 del mes de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Legislación electoral del Estado, aprobada por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a las reformas a la Constitución federal y a la publicación de las leyes generales en materia electoral.
- 4.- Conforme a las reformas en materia política-electoral, se establecieron nuevas reglas para la realización de los procesos electorales; entre ellas, para los partidos políticos que pretendan formar Coaliciones y Candidaturas Comunes en los procesos electorales locales para postular candidatos para integrar el Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos.
- 5.- En términos de los artículos 41, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Carta Magna y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

- 6.- Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular y participativo. Para la integración del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la entidad, el territorio del Estado de Guerrero se divide, respectivamente, en distritos electorales y demarcaciones electorales, cuya nomenclatura, extensión y cabecera determinará el Organismo Público Local Electoral del Estado de Guerrero.
- 7.- Conforme con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 34, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 93 y 94 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- 8.- Asimismo, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
- 9.- Además, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



- 10.- De conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 268 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, las elecciones locales iniciaron el día 09 del mes de septiembre del año 2020 y la jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio de 2021, en la cual se elegirán diputados locales de mayoría relativa del Estado.
- 11.- Que el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales. De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 165, 165 Bis, 165 Ter, 165 Quater, 165 Quinquies, 165 Sexies y 165 Octo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es derecho de los partidos políticos participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, para renovar los poderes del estado, pudiendo postular al mismo candidato a través de la figura denominada candidatura común.
- 12.- Que el artículo 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; consigna que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos. De acuerdo con el artículo 165 y 165 Bis de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; se entiende por candidatura común, la postulación de un mismo candidato, una misma planilla o fórmula de candidatos, por dos o más partidos políticos designados; previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos respectivos. En ningún caso, podrán los partidos registrar bajo esta modalidad candidatos postulados por una coalición.
- 13.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en su sesión de fecha 3 de agosto del 2020 emitió el acuerdo 039/50/31-08-2020 mediante el cual determino los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020.

- 14.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos participantes en la suscripción del presente convenio, con base en sus respectivas asambleas estatutarias, decidieron postular candidatas y candidatos para la elección de diputados locales de mayoría relativa, para el proceso electoral 2020-2021, bajo la figura de candidatura común, y en términos del artículo 165 ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, una vez concluidos sus procesos internos proporcionaran al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el nombre, apellidos edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar, de la persona que acuerden postular de manera común, así como su consentimiento por escrito.
- 15.- Que el Consejo General del Órgano Electoral en el Estado de Guerrero en su octava sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del dos mil veinte. Aprobó el Acuerdo 039/SO/31-08-2020, mediante el cual emitió los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, QUE:

- I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989,



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha cinco de octubre del dos mil veinte, emitida por **Licenciada Irene Maldonado Cavazos, Directora de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral**, quien suscribe la certificación, con fundamento en el artículo 63, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios signados por el **Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo: INE/SE/OE/0305/2020** de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, para la atención de asuntos urgentes y certificación de documentos; e **INE/SE/1008/2016** de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, delegatorio de facultades de atribuciones de Oficialía Electoral; que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Candidatura Común.

- II. EL "PRD" se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la Sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.
- III. El "PRD" está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.
- IV. El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Benjamin Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800. Ciudad de



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



México y el domicilio ubicado en Av Miguel Alemán 80, Cuauhtemoc Sur, 39060 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

- V. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha **cinco de octubre del dos mil veinte**, emitida por **Licenciada Irene Maldonado Cavazos, Directora de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral**, quien suscribe la certificación, con fundamento en el artículo 63, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios signados por el **Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo: INE/SE/OE/0305/2020** de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, para la atención de asuntos urgentes y certificación de documentos; e **INE/SE/1008/2016** de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, delegatorio de facultades de atribuciones de Oficialía Electoral;
- VI. Aprobación de "LINEA POLÍTICA" y "PDLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021".

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

A.1 Con fecha **23** de agosto del año 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria, aprobó el "ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN, documento que se adjunta al presente convenio como "anexo 1-PRD".

A.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como "anexo 2-PRD".

A.3 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL como "anexo 3-PRD".

A.4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como "anexo 4-PRD" y en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboleden las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; minimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido*



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscare conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para*



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvie del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

A.5 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLITICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021**; documento que se adjunta como "anexo 5-PRD" y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

SEGUNDO.- *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o*



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

- VII. Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 43, 75 a 81 del Estatuto, específicamente el artículo 165 Bis de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el referido dirigente nacional refiere lo siguiente:
- a) Que el 29 de octubre de dos mil veinte, el segundo Pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el **RESOLUTIVO RELATIVO A LA POLITICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021**, mediante el cual autorizó celebrar convenios de coalición electoral o candidaturas comunes en la elección de Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos y a los Diputados al Congreso del Estado, y autorizó a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- b) Que el día nueve de noviembre de dos mil veinte, se aprobó el **ACUERDO 40/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE PRUEBA EN DEFINITIVA LA POLITICA DE ALIANZAS APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO;**



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO





- c) Que el 23 de noviembre de dos mil veinte, el tercer Pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la "Convocatoria para la Elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados locales de mayoría relativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- d) Que el 23 de noviembre de dos mil veinte, el segundo Pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la Plataforma Electoral y el Plan de Gobierno, para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática, a las diputaciones locales de mayoría relativa.
- e) Que el 26 de noviembre del año dos mil 2020, se publicó la convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados locales de mayoría relativa, en el periódico "EL SUR" de circulación estatal y en los estrados del Consejo Estatal y en la página web oficial del Partido, para que surta sus efectos legales y estatutarios.
- f) Con fecha 28 de noviembre de dos mil 2020 se aprobó el **ACUERDO 65/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 PARA LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUERRERO.**
- VIII. El C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de octubre del 2019.
- II. Con fecha 2 de octubre del 2020, por acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 198 de los Estatutos fracción segunda en correlación con lo estipulado en el artículo 67 del Reglamento de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas se aprobó el procedimiento estatutario de Convención de delegadas y delegados para la elección y postulación de la candidatura a Gobernador del Estado de Guerrero, que contendrá en las elecciones constitucionales de 2020-2021.
- III. Que con fecha 30 de noviembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, aprobó por unanimidad de votos la Plataforma Electoral 2021-2027, que deberán seguir y cumplir los candidatos de este Instituto Político. 
- IV. Que con fecha 30 de noviembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, aprobó por unanimidad de votos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que suscriba, presente y modifique en su caso, en los tiempos legales correspondientes la solicitud de Candidatura Común y Coalición con el Partido de la Revolución Democrática y con los partidos políticos que se concreten dentro del plazo establecido, para participar en las elecciones de diputados de mayoría relativa, en ocasión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021. 
- V. Su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es C. Esteban Albarrán Mendoza, según consta en la certificación expedida por el Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de noviembre del 2020.

- VI. Que con fecha 05 de noviembre del 2020, con fundamento en los artículos 87 numerales 2 y 7; 88 numeral I; 89, Numeral 1, inciso a); 92, numeral 1 de la Ley General de los Partidos Políticos, 7,9, fracciones primera, tercera y cuarta; 89 fracciones primera y segunda, de los Estatutos; y demás relativos y aplicables del reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió el acuerdo mediante el cual autoriza al Comité Directivo de la entidad federativa Guerrero acordar, suscribir, presentar y modificar convenio de Coalición y/o Candidatura Común, con las instancias competentes de los partidos políticos, para postular candidatos a los cargos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral ordinario 2020-2021.
- VII. Que con fecha 09 de noviembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, aprueba autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que suscriba, presente y modifique en su caso, en los tiempos legales correspondientes la solicitud de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática y con los partidos políticos que se concreten dentro del plazo establecido, para participar en las elecciones de diputados de mayoría relativa, en ocasión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.
- VIII. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en la avenida José Francisco Ruiz Massieu sin número Col. Jardines del Sur, CP. 39074, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

TERCERA. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Candidatura Común para la elección de diputados locales de mayoría relativa del Estado de Guerrero, está fundado en la buena fe, en los principios generales de derecho y en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



CUARTA. Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Candidatura Común y postular a las personas que entre los partidos políticos se definan al concluir sus procesos internos, para **4 (cuatro) diputaciones locales** de mayoría relativa del Estado de Guerrero, en el proceso electoral Ordinario 2020-2021, al tenor de la clausulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, convienen en participar en la elección ordinaria de **4 (cuatro) diputados locales** de mayoría relativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero a celebrarse el seis de junio del 2021, postulando como candidatas y candidatos en común a las personas que al final de sus procesos internos definan en común acuerdo los partidos políticos que suscriben el presente convenio, en términos del artículo 165 Ter inciso c), de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. - Los partidos que signan el presente convenio se comprometen a no postular y/o registrar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; a otros candidatos a los cargos de diputados locales de mayoría relativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero, motivo de este convenio, que no sean las o los candidatos que se acuerden al final de los procesos internos de cada partido político.

TERCERA.- En términos de lo que establece el artículo 165 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y atendiendo lo señalado en los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los Partidos Políticos que signan el presente convenio, conservaran su personalidad jurídica, derechos y obligaciones, insignia, color o colores con que participan, la plataforma electoral que ofrecen a la ciudadanía y el financiamiento público que les sea otorgado, así



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



como la representación, que hayan acreditado ante los órganos electorales, en los términos de la ley electoral de referencia.

CUARTA. - Las partes convienen que, para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que derive la imposición de sanciones, por parte de la autoridad electoral, de conformidad con la legislación aplicable cada partido político responderá de su responsabilidad.

QUINTA. - Si alguno de los partidos que suscriben el presente convenio, incumple total o parcialmente, alguno de los requisitos que establece la ley de la materia para la constitución y formación de este convenio; los efectos legales subsistirán en beneficio de los partidos que permanezcan en la candidatura común.

SEXTA. - Las partes acuerdan que para la definición de los candidatos y candidatas que postularán de manera común, se tomarán en cuenta los aspectos que acuerden las dirigencias de cada Partido Político, ajustándose a las normas constitucionales y reglamentarias del proceso electoral, así como a su reglamentación interna.

SEPTIMA.- Las partes designan un órgano coordinador de las Candidaturas Comunes para la instrumentación y aplicación de las cláusulas establecidas en este acuerdo; con facultades para resolver lo no previsto en el convenio, así como interpretarlo en todas sus partes, dicho órgano se denominará Comisión Coordinadora de Candidatura Común y estará integrada por los presidentes de los dos partidos políticos estatales que conforman este convenio y una persona más que cada uno designe; **entre aspectos este Órgano Coordinador en su caso podrá definir el lema de las candidaturas, motivo del presente convenio.**

OCTAVA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias, y en su caso, de los resultados de los procedimientos jurisdiccionales. Las partes acuerdan que cada partido político postulante de la candidatura común atenderá los procedimientos de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes, sus precandidatos y candidatos, con base en los términos y procedimientos que se establezca en su propia normatividad interna; con sujeción a sus órganos competentes; respecto de aquellos hechos o actos que se hayan generado con motivo de sus procedimientos de selección interna. En el mismo sentido, los



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



partidos políticos postulantes de la candidatura común, serán responsables individualmente ante los órganos jurisdiccionales, en aquellos casos, en que los resultados de su proceso de selección interna fuesen impugnados.

NOVENA.- Las partes signantes se obligan a observar las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Legislación electoral del Estado de Guerrero, y demás leyes, reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

DECIMA.- De conformidad con el artículo 165, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 32 de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las partes ratifican que la candidatura común fue autorizada mediante acuerdo de sus órganos directivos competentes, tal como quedó estipulado en el capítulo de las declaraciones.

DECIMA PRIMERA.- En términos del artículo 165 Ter inciso B) de Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y del 31 incisos a) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los partidos políticos manifiestan su conformidad en que sus emblemas para efectos de que la Candidatura Común serán los siguientes:





**CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO**



DECIMA SEGUNDA.- En cuanto a la paridad de género y acciones afirmativas de indígenas y afromexicanos, cada Partido Político se ajustará en lo general y en específico a cada Distrito, motivo del presente convenio a lo que establecen los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

DECIMA TERCERA.- En términos del artículo 165 Ter inciso e) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 32 inciso e), de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, acuerdan los **4 (cuatro) candidatos** que postularán de manera común corresponderán a cada Partido Político en términos de la siguiente descripción:

No. Conse cutivo	Distrito	Cabecera	Origen partidario de la candidatura y el grupo parlamentario en el que quedarán en caso de resultar electos.
1.	6.	Acapulco de Juárez	PRD
2.	19.	Eduardo Nerl	PRD
3.	21.	Taxco de Alarcón	PRD
4.	28.	Tlapa de Comonfort	PRD



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



DECIMA CUARTA.- En términos del artículo 165 Quater de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 33 de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los partidos políticos, acompañan el presente convenio el compromiso por escrito de que entregarán en tiempo y forma al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero su Plataforma Electoral, por cada uno de ellos.

DECIMA QUINTA.- Del procedimiento de designación de las candidatas y candidatos comunes.

Las candidaturas surgirán de un procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a las diputaciones locales de mayoría relativa del Estado, de alguno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, con base en sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, las cuales contienen procedimientos democráticos para la designación de los candidatos.

Una vez de haber cumplido a cabalidad con sus procesos internos, se aprobará de manera conjunta, los partidos determinarán que personas se registrarán como candidatos comunes, para diputados locales de mayoría relativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

DECIMA SEXTA.- Atendiendo al artículo 78 de lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobados por el Consejo General del Órgano Público Local Electoral del Estado de Guerrero, los supuestos, en su caso, para la sustitución de las candidaturas se estará a lo siguiente:



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



- Para la sustitución de las 4 (cuatro) candidaturas que se registren derivadas del presente Convenio de Candidatura Común, en su caso, se desarrollará previo acuerdo de los Partidos que suscriben el presente convenio, por conducto de los dirigentes Nacionales, debiendo solicitar la sustitución por escrito dirigido al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, atendiendo a los periodos y supuestos de sustitución que se señalan en el artículo 277 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DECIMA SEPTIMA.- Conforme con lo dispuesto en artículo 165 Ter inciso c) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 32 inciso de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al término de los procesos internos de cada partido se enviara al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el escrito de consentimiento de las candidaturas para participar en las candidaturas comunes, postuladas por los partidos políticos firmantes del presente acto, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA OCTAVA.- Que en términos del artículo 165 Y 165 Bis de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los Partidos Políticos firmantes de la Candidatura Común nos comprometemos a sujetarnos a las siguientes reglas:

- a) La solicitud de registro de la Candidatura Común deberá presentarse ante el Consejo General del Órgano Público Local Electoral del Estado de Guerrero, a más tardar el día 30 de noviembre del dos mil veinte, fecha en que concluye la presentación de la solicitud de registro de la elección de diputados locales de mayoría relativa del Estado.



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



- b) En su momento deberá existir consentimiento por escrito por parte de las candidatas y candidatos a diputados locales de mayoría relativa.
- c) Los Partidos Políticos que suscriben el presente convenio de candidatura común, conservarán cada uno sus derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga la Legislación Electoral local del Estado de Guerrero.
- d) El total de gastos de la campaña de los candidatos postulados en Candidatura Común, no podrá rebasar el tope de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DECIMA NOVENA.- Que en términos del artículo 165 Octo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo relacionado a los votos de la votación obtenida por los Candidatos en Común, se sujetará a lo siguiente:

- a) Si la boleta apareciera marcada en más de uno de los respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato, fórmula o planilla común, en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo en casilla, pero no se computará a favor de partido alguno;
- b) Los demás votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos y se sumarán a favor del candidato, fórmula o planilla común; y
- c) Los votos obtenidos por cada partido político les serán computados para determinar el porcentaje de la votación total correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

Durante el cómputo de la elección respectiva que se realice en el Consejo Distrital correspondiente, y para el caso específico descrito en el inciso a) del párrafo anterior, se deberán sumar los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos políticos que hayan postulado candidato común y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



escrutinio y cómputo de casilla, distribuyéndose igualmente la suma de tales votos entre dichos partidos; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos políticos de más alta votación.



VIGESIMA.- Los Partidos Políticos se comprometen a presentar la solicitud de registro de la Candidatura Común a diputados locales de mayoría relativa con las formalidades, requisitos y dentro del plazo legal establecido en el artículo 271 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como proceder, en su caso, a la sustitución de candidato en términos del artículo 277 del citado ordenamiento legal.

VIGESIMA PRIMERA.- En términos del artículo 165 Ter inciso d) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 32 inciso d) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la suscripción del Convenio de Candidatura Común, los Partidos Políticos que forman parte de la Candidatura Común, expresan las cantidades líquidas, del monto del financiamiento de gastos de campaña que aportara cada Partido Político para el desarrollo de las campañas de las candidaturas de diputados locales de mayoría relativa del Estado; tomando en cuenta que el tope de gastos de campaña para la elección materia del presente convenio, para cada uno de los **4 (cuatro) distritos**, motivos del presente convenio aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en consecuencia cada Partido Político aportará como gastos de campaña, este será del financiamiento que reciban del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la promoción del voto de la elección de diputados de mayoría relativa, de acuerdo a lo que determinen los partidos para esta elección en cada Distrito, en los términos siguientes:



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



Distrito	Cabecera	Origen partidario de la candidatura y el grupo parlamentario en el que quedarán en caso de resultar electos.	Porcentaje de Financiamiento que aportan para la campaña electoral, de lo que determinen los partidos para esta elección.	
				
6.	Acapulco de Juárez	PRD	100%	0%
19.	Eduardo Neri	PRI	0%	100%
21.	Taxco de Alarcón	PRI	0%	100%
28.	Tlapa de Comonfort	PRD	100%	0%

El monto de financiamiento público para la promoción del voto que cada partido político reciba por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, será distribuido a las campañas electorales en la proporción que cada partido político determine, atendiendo a los topes de gastos de campaña, establecido por el propio Consejo General del Órgano Electoral.

Las aportaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por acuerdo común y atendiendo a las necesidades propias de la campaña de la Coalición parcial.

VIGESIMA SEGUNDA.- El financiamiento que aporte cada Partido Político será ejercido directamente por estos, a través de sus órganos técnicos respectivos; consecuentemente, serán responsables de presentar su informe de los gastos, en el que deberán señalar los gastos de campaña realizados y cumplir con la fiscalización realizada por el Instituto Nacional Electoral, con independencia del informe que deberá rendir el Candidato o candidata Común en los términos y plazos que marca la reglamentación correspondiente.



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



VIGESIMA TERCERA.- Las partes convienen que se sujetarán a lo establecido por el artículo 165 septies, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 37 de los Lineamientos para el Registro de Coaliciones y Candidaturas Comunes, es decir, la asignación de tiempos de Radio y Televisión, se mantendrá su autonomía y serán responsables de sus actos, cada uno de los partidos coaligados.

Este acuerdo se sujetará a las determinaciones emitidas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

VIGESIMA CUARTA.- En términos del artículo 165 Ter inciso d) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 32 inciso d) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y atendiendo a los lineamientos emitidos por la Autoridad Electoral del Estado de Guerrero, para la celebración de Candidaturas Comunes, las partes convienen que el total de gastos de campaña de la Candidatura Común a 4 (cuatro) diputados locales de mayoría relativa del Estado de Guerrero, que postulan se sujetará a los topes de gastos de campaña electorales, determinados por la Autoridad Electoral del Estado de Guerrero.

VIGESIMA QUINTA. Atento a lo dispuesto por el artículo 260 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y en base a los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, corresponderá a cada partido político integrante de la candidatura común, encargarse de retirar su propaganda electoral que haya fijado o desplegado, tres días antes de los registros de los candidatos y candidatas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Además, los partidos que postulan la candidatura común se comprometen a utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural.

VIGESIMA SEXTA. - Las partes convienen en facultar a los CC. Presidentes de los Institutos políticos respectivamente, para que subsanen las observaciones y documentos que, en su caso, pudiera realizar la autoridad electoral, al convenio de Candidatura Común que permita el cabal Cumplimiento a la legislación electoral.

VIGESIMA SEPTIMA. - El presente convenio de candidatura común será presentado ante el Consejo General de la Autoridad Electoral del Estado de Guerrero, para su aprobación, registro y publicación; a más tardar el día 30 de noviembre de dos mil veinte.

Leído que fue el presente convenio de candidatura común, así como sus anexos, y enteradas las partes del alcance y valor lo ratifican y firman al margen y al calce, el 30 de noviembre del 2020, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

C. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Dirección Nacional
Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática.

C. Adriana Díaz Contreras
Secretaria General de la Dirección
Nacional Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática.

C. Alberto Catalán Bastida
Presidente de la Dirección Estatal
Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en el Estado de Guerrero.

C. Ivet Díaz Bahéna
Secretaria General de la Dirección
Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en el
Estado de Guerrero

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL POSTULARÁN 4 (CUATRO) CANDIDATAS Y CANDIDATOS COMÚNES A DICHA ELECCIÓN.



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario
Institucional del Estado de Guerrero.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE **DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA** DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL POSTULARÁN **4 (CUATRO)** CANDIDATAS Y CANDIDATOS COMÚNES A DICHA ELECCIÓN.